



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de la Oficina General de Administración SMV

### Nº 021-2016-SMV/08

Lima, 28 de junio de 2016

**Administración**

**El Superintendente Adjunto de la Oficina General de**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2015009531 que contiene el Informe Técnico N° 461-2016-SMV/08.3 de la Unidad de Logística de la Superintendencia del Mercado de Valores, con la propuesta de bases administrativas para la convocatoria de la Subasta Restringida de bienes en estado de chatarra;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 073-2015-SMV/08 se dieron de baja cuarenta y un (41) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de los cuales treinta y tres (33) bienes por la causal de estado de chatarra;

Que, el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en estado de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

Que, el literal a) del numeral 6.5.4.2 de la mencionada directiva, establece como un supuesto en el que se realiza la Subasta Restringida cuando el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que mediante Resolución N° 020-2016-SMV/08 se aprobó la venta por subasta restringida de los treinta y tres (33) bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra y se aprobaron las bases administrativas;

Que el día 9 de junio del año en curso se efectuó la subasta restringida de los treinta y tres (33) bienes en estado de chatarra, según las bases administrativas, quedando desierta la subasta, debido a que no hubieron postores;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que el literal 6.5.5.4 de la misma directiva señala que pueden efectuarse sucesivas Subastas restringidas deduciendo un 20% del precio base considerado en la subasta anterior si es que los lotes subastados quedan desiertos o se encuentran en estado de abandono;

Que, mediante el Informe Técnico N° 461-2016-SMV/08.3, la Unidad de Logística recomienda se efectúe una segunda convocatoria de la subasta restringida, toda vez que el análisis costo – beneficio efectuado así lo determina, el precio base de la subasta restringida asciende a S/. 1,163.01 (mil ciento sesenta y tres con 01/100 Soles), monto resultante de la deducción del 20% sobre la tasación de los mencionados bienes, conforme se establece en el numeral 6.5.4.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido por el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Oficina General de Administración emitir la Resolución que apruebe el acto de disposición de los Bienes Estatales de la Entidad;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la compraventa por Subasta Restringida, en segunda convocatoria, de treinta y tres (33) bienes muebles, de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores, dados de baja por Resolución de la Oficina General de Administración N° 073-2015-SMV/08, por un precio base de S/. 1,163.01 (mil ciento sesenta y tres con 01/100 Soles); acto que deberá realizarse el día 08 de julio de 2016 a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la avenida San Borja Norte N° 382, distrito de San Borja, departamento de Lima, cuyas características se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar las bases administrativas elaboradas por la Unidad de Logística de la Superintendencia del Mercado de Valores para la venta por Subasta Restringida, en segunda convocatoria, de los treinta y tres (33) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores, dados de baja por Resolución de la Oficina General de Administración N° 073-2015-SMV/08; los mismos que se encuentran en calidad de chatarra y su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Logística efectúe las acciones de publicidad a que se refiere el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.5.6. de la citada Directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: ZEITER BASSALLO Hans Carlos

Razón:

Fecha: 28/06/2016 04:57:12 p.m.

**Hans Carlos Zeiter Bassallo**  
**Superintendente Adjunto**  
**Oficina General de Administración**

Firmado por: CHACON CURSACK María Beatriz (FAU2013

Razón:

Fecha: 28/06/2016 03:22:37 p.m.

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101

Razón:

Fecha: 28/06/2016 03:32:06 p.m.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
SuperIntendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

**BASES ADMINISTRATIVAS  
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES  
EN CALIDAD DE CHATARRA – 2DA. CONVOCATORIA**

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV**

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 19151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

**III. CONVOCATORIA**

Venta de bases administrativas: Del 01 al 07 de julio de 2016.

Precio: S/. 3.00

Exhibición de los lotes: Del 01 al 07 de julio de 2016, desde las 09:00 a 17:00 horas.

Local : SMV – San Borja

Dirección: Av. San Borja Norte N° 382, San Borja - Lima

**IV. ACTO DE SUBASTA**

La venta por subasta restringida se realizará:

Día : 08 de julio de 2016

Hora : 15:00 horas

Local : SMV – San Borja

Dirección : Av. San Borja Norte N° 382, San Borja - Lima

**V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS BIENES**

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A “Lotes de bienes a Subastarse”

**VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La compraventa por subasta restringida se realizará “COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN” mediante la modalidad “SOBRE CERRADO”



## VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1. Pueden participar como portores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la SMV.
- 7.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.
- 7.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada"
- 7.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

## VIII. VENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1. Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3. Las ofertas y el pago de los lotes se realizarán en Soles.
- 8.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice C "Oferta Modalidad de Sobre Cerrado" conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5. El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UCP (Control Patrimonial de la Unidad de Logística) solicita que los postores presenten sus sobres.
- 8.6. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la SMV, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 13 de julio de 2016, hasta las 17:00 horas.

- 8.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el que se adjudicó el lote o lotes, cualquiera fuera el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la SMV, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 8.9. La SMV se reserva el derecho de verificar la información que presenta el postor durante todo el proceso de venta. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

## **IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES**

- 9.1. El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería de la SMV, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2. La entrega del lote adjudicado se realizará del 11 al 15 de julio de 2016 en el horario de 08:45. a 17:00 horas, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3. Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la SMV la administración del lote.

## **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la SMV hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3. La SMV es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases se regirán por la normatividad de SNBE.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

**APENDICE A  
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE**

Lote	Codigo	Denominación	Estado de Conservación	Ubicación	Precio Base
1	746403210010	ARCHIVADOR DE MADERA	M	SAN BORJA	1163.01
	746443220029	ARCHIVADOR DE METAL	M	SAN BORJA	
	746406260021	ARMARIO DE MELAMINA	M	SAN BORJA	
	746406260039	ARMARIO DE MELAMINA	M	SAN BORJA	
	746441180228	ESTANTE DE MADERA	M	SAN BORJA	
	746444910009	ARMARIO DE METAL	M	SAN BORJA	
	672237960010	ENGRAPADOR INDUSTRIAL	M	SAN BORJA	
	746437120175	ESCRITORIO DE MADERA	M	SAN BORJA	
	746441520065	ESTANTE DE MELAMINA	M	SAN BORJA	
	746443220027	ESTANTE ESCRITORIO	M	SAN BORJA	
	746444910008	GABINETE DE METAL	M	SAN BORJA	
	742232610008	MAQUINA ANILALDORA PERFORADORA	M	SAN BORJA	
	746450680002	MESA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746459830024	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	M	SAN BORJA	
	746461240013	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	M	SAN BORJA	
	746459830015	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	M	SAN BORJA	
	672282100005	PERFORADOR INDUSTRIAL	M	SAN BORJA	
	672282100011	PERFORADOR INDUSTRIAL	M	SAN BORJA	
	676454340003	RACK (OTROS)	M	SAN BORJA	
	676454340004	RACK (OTROS)	M	SAN BORJA	
	746481870063	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746481870064	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746481870111	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746481870130	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746481870134	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746481870291	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746481870301	SILLA FIJA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746483900071	SILLA GIRATORIA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746483900137	SILLA GIRATORIA DE METAL	M	SAN BORJA	
	746483900239	SILLA GIRATORIA DE METAL	M	SAN BORJA	
746483900341	SILLA GIRATORIA DE METAL	M	SAN BORJA		
746487290027	SILLON FIJO DE MADERA	M	SAN BORJA		
746487290056	SILLON FIJO DE MADERA	M	SAN BORJA		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

### APENDICE B DECLARACION JURADA

Quien suscribe ..... , identificado con DNI N° .....  
..... DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada ..... con RUC N° .....) de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica)

.... de ..... de .....

.....

Firma y huella digital  
Nombre y apellidos

DNI N° .....



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

**APENDICE C  
OFERTA MODALIDAD SOBRE CERRADO**

Número del lote : .....

Nombre/ Razón social : .....

N° de Boleta de adquisición : .....  
de bases administrativa

Valor ofertado : .....

Monto de la Garantía : .....  
en Nuevos Soles  
(Dinero en efectivo)

.....  
Firma del postor o  
Representante  
DNI N° .....

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013)  
Razón:  
Fecha: 27/06/2016 05:24:07 p.m.

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101)  
Razón:  
Fecha: 27/06/2016 05:32:52 p.m.

Firmado por: GONZALEZ ACERO Carlos Alberto (FAU2013)  
Razón: